

## ACUERDO No. 013 DE 2018 (30 DE NOVIEMBRE)

**"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Social del ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa.
2. Que por medio del acta Nro. 11 de noviembre 29 de 2018 el COMFIS Municipal de La Campoalegre Huila aprobó el presupuesto de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila
3. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por la junta directiva, será de los gerentes, quienes presentarán un informe de la desagregación, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1o de febrero de cada año." (Artículo 18 Decreto. 115 de 1996)
4. Que el Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila presentó a la Junta Directiva de la E.S.E. el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
5. Que en virtud de lo anterior.

### ACUERDA:

## CAPITULO PRIMERO

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

**ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN PRESUPUESTO:** Adoptar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, aprobado por el COMFIS municipal de Campoalegre Huila, mediante Acta No. 11 del 29 de Noviembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Aprobar el presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre Huila para la vigencia de 2019, en la suma de **CINCO MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS \$5.075.249.197 Mte., así:**

CODIGO	DONOMINACION	SUBTOTALES	PRESUPUESTO	PARTIC
			INGRESOS VIGENCIA 2019	
0	DISPONIBILIDAD INICIAL		\$ 0,00	0,0%
1000	INGRESOS CORRIENTES		\$ 4.954.343.631	97,6%
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	\$ 4.954.343.631		
1110	VENTAS DE SERVICIOS	\$ 4.954.343.631		
1200	APORTES PATRONALES	\$ 120.404.566	\$ 120.404.566	2,4%
1400000	INGRESOS DE CAPITAL	501000	\$ 501.000	0,0%
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>			<b>\$ 5.075.249.197</b>	<b>100%</b>

(Anexo desagregado)

**ARTÍCULO TERCERO.-PRESUPUESTO DE GASTOS:** Aprobar el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre Huila para la vigencia de 2019, en la suma de **CINCO MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS \$5.075.249.197 Mte., así:**

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTOS VIG 2019		PART %
		SUBTOTALES	TOTALES	
<b>A</b>			<b>\$ 3.836.587.349</b>	<b>75,6%</b>
1000000	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 2.802.663.953</b>		
1010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 914.216.386		
1020000	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1.888.447.566		
2000000	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 1.033.923.397</b>		
2010000	GASTOS ADMINISTRACION	\$ 340.467.703		
2020000	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 693.455.694		
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 230.220.900		
4000000	GASTOS. OPER. COMERC, Y PREST. SERV.	\$ 1.007.440.948	\$ 1.007.440.948	19,9%
8000000	PROGRAMAS DE INVERSION	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	0,0%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>\$ 5.075.249.197</b>	<b>100%</b>

## Anexo desagregado

### CAPITULO SEGUNDO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO CUARTO.- DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS:** El presupuesto de ingresos de la E.S.E. comprende la Disponibilidad Inicial, ingresos corrientes y los ingresos de capital que espera recaudar durante la vigencia fiscal del año 2019.

Los ingresos de la E.S.E. se definen de la siguiente manera:

#### 0. DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, banco e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año 2018, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

#### 1. INGRESOS CORRIENTES

##### INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, recibe ordinariamente en función de la prestación de los Servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y otros Ingresos Corrientes.

##### Ingresos de Explotación

Se clasifican así los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los Servicios que presta. Comprende la venta de Servicios y la Venta de Otros Bienes y Servicios, entre otros la comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

### **Venta de Servicios**

Son los Ingresos provenientes de la prestación de Servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como el contributivo, los cuales han sido contratados por las EPS-S o por Entidades Promotoras de Salud, aportes que el Estado da en calidad de Subsidio a la Oferta para la Atención de pacientes Vinculados. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por vinculados del sistema y los no afiliados así como los Servicios de promoción y prevención contratados por el respectivo Municipio o Departamento.

### **Régimen Subsidiado.**

Ingresos provenientes de la prestación de Servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS-S y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado.

De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de Servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

### **Régimen Contributivo.**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de Servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que haya contratado con las EPS. su reconocimiento en favor de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hace parte de este rubro, los ingresos por prestación de Servicios de urgencias a los afiliados al régimen Contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

## Sistema General de Participaciones

Hace parte integral de la venta de servicios como aporte de la nación para la atención al sistema de la oferta de servicios a vinculados así:

Sistema General de Participaciones - vinculados: Transferencia percibida del presupuesto Nacional con el fin de Subsidiar la Oferta de Servicios a vinculados.

**Sistema General de Participaciones-Salud Publica.-** Es el recurso emanado del nivel Nacional del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

## Compañías de Seguros – Accidentes de Tránsito

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de Servicios prestados, venta de medicamentos a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), y de Servicios prestados por eventos catastróficos, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía.

## Cuotas de Recuperación

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliados a la Seguridad Social en salud, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

## Particulares

En este clasificador se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de Servicios de salud y compra de medicamentos.



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



## Otras I.P.S.

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, con otras instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole.

## Entidades de Régimen Especial

Se incluyen a este rubro todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de Servicios, remunerados, con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud, los Servicios a las fuerzas Armadas, ECOPETROL, entre otros.

## Venta de otros bienes y servicios

Ingresos derivados del objeto Social para el cual ha sido creada la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

## Otros recursos Nacionales

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida. Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila. Estos recursos son conocidos en el Sector de la Salud como Subsidios a la Oferta (Art. 20 de la Ley 344 de 1996)

**Rentas cedidas.-** son aportes provenientes del Departamento emanados de impuestos a la cerveza y licores, para la atención en subsidio a la oferta.

## Aportes Municipales

Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales: Ingresos con situación de fondos corresponde a los pagos necesarios para cesantías, cotizaciones para pensiones, para salud y ARL de los trabajadores de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, financiados con el conjunto de Sistema General de Participaciones. Se establece con base



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



en las certificaciones expedidas por la institución. De acuerdo a la Ley 1608 de 2013 se clasifican en este ítem.

También se incluyen otros aportes y rentas provenientes del Municipio.

**Otros.-** Son las partidas diferentes al Sistema General de Participaciones, provenientes de la Nación (transferencias a cada Seccional de Salud), que el departamento asigne a la E.S.E. Hospital del Rosario, para la ejecución de campañas y programas nacionales delegados, y la cofinanciación de proyectos de inversión.

## INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa, mayor de un año) y venta de activos (muebles e inmuebles).

## Recursos del crédito interno y externo

Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para contratar créditos con entidades u organismos Nacionales o internacionales, con vencimiento mayor de un año.

Dentro de este concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores. Los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

Los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año) no tienen efectos presupuéstales, salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre contra los ingresos generados de la misma.

## Rendimientos de Inversiones financieras

Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que manejan la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

## Venta de Activos

Son los ingresos que recibe la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, por concepto de la venta de los activos no corrientes de su propiedad incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

## Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

## Recuperación de Cartera

Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación es mayor de un año (cartera morosa).

## CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEXTO:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del Gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (Art. 14 Decreto 115 de 1996).

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal, Gastos Generales en el área de Administración y Operación, los cuales incluyen Gastos asociados a la nómina, Costos y Gastos Generales; Gastos de comercialización y prestación de servicios y Transferencias Corrientes, tienen por objeto atender las necesidades de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, para cumplir con el objeto Social previsto en las disposiciones legales y en los estatutos.

## GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para proveer los cargos definidos en la planta de Personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de Servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los gastos de Administración corresponden a los gastos de Personal en que incurre la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico (Decreto 1876 de 1996), tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, oficina de Administración.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos de personal en que incurre la E.S.E. Hospital del Rosario en su Área Funcional de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto Social o económico, y por tanto en cada uno de los Servicios que presta.

Los gastos de Personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

## **Servicios personales asociados a la nómina**

Corresponde la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los Servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

### **- Sueldos**

Pago de las remuneraciones básicas a los servidores de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, según el Plan de Cargos vigente de las áreas funcionales y de apoyo logístico.

### **- Gastos de Representación**

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se paga de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

### **- Recargos nocturnos, festivos y Horas Extras**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días festivos o dominicales. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. Como la ESE actualmente se encuentra en convenio de desempeño, no se programan horas extras y demás.

## - Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

## - Bonificación por Servicios prestados

Pago por cada año continuo a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.

## - Bonificación Especial de Recreación

Corresponde al pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación mensual básica.

## - Prima de Servicios

Pago a que tienen derecho de acuerdo a las disposiciones legales los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado.

## - Prima de Navidad

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, equivalente a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.

## - Subsidio de alimentación

Pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, de los niveles salariales establecidos en las normas legales, para contribuir a su manutención.

## - Auxilio de transporte

Pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que por disposición legal tengan derecho a ello, en la cuantía y condiciones establecidas. Este rubro incluirá el auxilio de traslado a que tienen derecho por disposición legal algunos empleados oficiales.

## - Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad sin haber disfrutado de las vacaciones a que tiene derecho en el momento de su retiro o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

## - Incremento vacacional

Corresponde al pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que teniendo derecho a las vacaciones, se incrementa las doceavas partes de las prestaciones pagadas como parte del derecho a sus vacaciones.

## - Otros Servicios Personales

Para atender otros gastos de Servicios Personales que no corresponden a los conceptos antes definidos y que tengan norma legal pre existente para su causación y pago.

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten Servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

## - Personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice nombrar para suplir a los trabajadores vinculados al Hospital que dependan financieramente de este en caso de licencia o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con cargos de la planta de personal. Por este rubro se pagaran las prestaciones

sociales a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de su vinculación.

## - Honorarios

Con cargo a este rubro podrán pagarse los estipendios de miembro de juntas, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios profesionales, prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la Empresa.

## - Remuneración Servicios Técnicos

Pagos por Servicios contratados con personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la empresa que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

## CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector Público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras publicas de riesgos laborales.

## CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las Administradoras Privadas de riesgos laborales.

## GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y Servicios necesarios para que la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los Gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, relacionados con sus áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el despacho de la Gerencia, las oficinas Administración.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en su área funcional de Atención al Usuario y por tanto cada una de los Servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

## **ADQUISICIONES DE BIENES**

Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, los Gastos de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

### **- Mantenimiento Hospitalario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

### **- Compra de equipo**

Adquisiciones de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y Servicios como los muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico, automotor, y dotación, distintos de los requeridos

para la atención directa al paciente, que tiene carácter de devolutivos y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de salud.

## **-Compra de equipo Médico, Odontológico y Laboratorio**

Adquisiciones de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y Servicios como los muebles y enseres y dotación requeridos para la atención directa al paciente, que tiene carácter de devolutivos y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de salud.

## **- Materiales**

Adquisición de bienes de consumo final como insumos, plaguicidas, vestuario de trabajo y dotación de personal, papelería, Útiles de Oficina, Elementos de Aseo y Ropería (Material necesario para el buen mantenimiento de hotelería de hospitalización, como sábanas, cobijas, colchones, almohadas batas médicas, vestidos quirúrgicos etc.)

## **-Combustibles y Lubricantes**

Insumos de automotores, con excepción de repuestos.

## **-Gastos e imprevistos**

Son los gastos no previstos en los anteriores

## **ADQUISICIONES DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área de Apoyo Logístico, y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a cargo de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre.

Incluyen entre otros el pago de Servicios públicos, comisiones bancarias, el arrendamiento de inmuebles, impresos y publicaciones, viáticos y gastos de viaje, etc.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, los Gastos de Operación de Adquisición de Servicios se subdividen en:

## - Mantenimiento Hospitalario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios para el buen funcionamiento de la institución

## - Servicios públicos

Erogaciones por concepto de Servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono e internet cualquiera que sea el año de su causación. Incluye su instalación y traslado.

## - Seguros

Comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, comprendidas las pólizas de manejo y cumplimiento, de seguro obligatorio de vehículos y demás bienes de la empresa.

## - Impresos y publicaciones

Este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, adquisiciones de libro y pago de avisos con destinación exclusivas de servicio a la entidad

## - Comunicación y transporte

Pago por concepto de mensajería, correo, telégrafo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos

## - Viáticos y gastos de viaje

Pago por concepto de pasajes y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

## -Comisiones Bancarias

Incluye apropiaciones para gastos bancarios, diferentes de intereses de la deuda pública.

## -Capacitación

Son los Gastos ocasionados por capacitación de los funcionarios, como seminarios, congresos y capacitación en talleres por actividades que se requieran para el desarrollo de los programas en salud.

## - Bienestar Social

Comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de la empresa conforme a las disposiciones legales vigentes. Además comprende los gastos por capacitación, participación en congresos y seminarios de los funcionarios.

## - Gastos Imprevistos

Comprende los pagos urgentes y de menor cuantía, cuyo manejo no se encuentre contemplado en un rubro especial del Presupuesto.

## IMPUESTOS Y MULTAS

Involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, a entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y Servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad Social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

## Trasferencias al sector público.

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, destina con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden

nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifica en el siguiente objeto del gasto:

## **Departamento**

Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado.

## **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfieren la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación de bienes y Servicios, y que no pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto.

## **Sentencias y conciliaciones**

Son pagos que debe hacer la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, como efecto de acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

## **GASTOS DE COMERCIALIZACION.**

Son gastos que realiza la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, para adquirir bienes y Servicios destinados a la comercialización, los cuales constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de Servicios para la venta.

## **Compra de bienes para la venta.**

Son gastos que realiza la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, para adquirir bienes destinados a su consumo en la prestación del Servicio y a la comercialización, sin transformación.

- **Productos farmacéuticos.** Son las compras de bienes para la venta a través de la Farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o para el consumo normal como parte de la prestación de Servicios.

- **Compra de Servicios para la venta.** Se trata de gastos que realiza la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, para adquirir servicios que la empresa no está en capacidad de brindar en un momento requerido, necesarios en los procesos de producción de los Servicios.

## GASTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

### Compra de bienes para la prestación de Servicios

Se trata de suministros requeridos para la atención de los usuarios de los Servicios de Salud tales como:

#### - **Material médico quirúrgico**

Adquisición de material de curación y sutura y además materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución.

#### - **Material de odontología**

Adquisición de materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de odontología.

#### - **Material de Laboratorio**

Adquisición de reactivos y materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de laboratorio.

#### - **Material para Rayos X**

Adquisición de materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de Rayos X.

## **Gastos complementarios e intermedios**

Se incluyen aquí las compras de alimentación para pacientes, refrigerios, cafetería, lavandería, protección laboral y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

## **DEUDA PÚBLICA**

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuétales y deben ser pagados antes del 31 de Diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.

## **Servicio de la Deuda Interna**

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la Deuda interna se clasifica en subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

## **Amortización Deuda Pública Interna**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y títulos valores.

## **Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna.**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos valores.

## DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSION

### Programas de Inversión

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, Social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

### Formación bruta de capital

Corresponde a las inversiones que hace la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Estos se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

### Gastos Operativos de Inversión

Comprenden los otros gastos, distintos a los de formación bruta de capital. Estos también se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

## 8. DISPONIBILIDAD FINAL

### DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos. (Art. 15 DEC 115 /96)

**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO  
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA 2019**

Clasif.	Concepto	Ingresos Vigencia 2.019
000000	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ -
100000	INGRESOS CORRIENTES	\$ 5.074.748.197
110000	Ingresos de Explotación	\$ 4.954.343.631
111000	Venta de servicios	\$ 4.954.343.631
111001	EPS-S- Régimen Subsidiado	\$ 4.280.908.412
111002	EPS-S- Régimen Contributivo	\$ 215.268.688
111003	Atención Vinculados	\$ -
111010	Entidad Territorial-Plan de Intervenciones Colectivas -PIC	\$ 162.662.474
111018	IPS Privadas	\$ 5.150.000
111019	IPS Públicas	\$ 5.500.000
111020	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito	\$ 86.000.000
111022	Entidades de Régimen Especial	\$ 15.700.000
111023	Administradoras de Riesgos Profesionales	\$ 8.825.000
111024	Usuarios Vinculados - Cuotas de Recuperación	\$ -
111025	Particulares	\$ 19.709.000
111026	Programas Especiales: APS, IAMI,.....	\$ -
111027	Cuentas por Cobrar - Vigencia anterior	\$ 154.620.057
112000	Venta de Otros Bienes y Servicios	\$ -
120000	Aportes	\$ 120.404.566
123001	SGP - Aportes Patronales	\$ 120.404.566
130000	Otros Ingresos Corrientes	\$ 501.000
200000	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 501.000
210000	Recuperación de cartera - mayor de 360 días	\$ 1.000
240000	Rendimientos Financieros	\$ 500.000
270000	Donaciones	\$ -
TOTAL INGRESOS VIGENCIA		\$ 5.075.249.197
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL		\$ 5.075.249.197

**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2019**

Clasif.	Concepto	Gastos 2019
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.066.808.249
10000000	Gastos de Personal	2.802.663.952
10100000	Gastos de Administración	914.216.386
10101000	Servicios Personales Asociados a la nómina	220.839.037
10101011	Sueldos personal de nómina	142.176.103
10101021	Gastos de representación	22.651.251
10101031	Bonificación por servicios prestados	5.160.180
10101041	Prima o subsidio de alimentación	724.856
10101061	Prima de servicios	13.538.462
10101071	Prima de vacaciones	8.647.689
10101081	Prima de Navidad	16.043.728
10101101	Bonificación Especial de Recreación	789.867
10101121	Indemnizaciones (vacaciones, despidos)	9.884.900
10101201	Otros Gastos por Servicios Personales (Inc. Vacac)	1.222.001
10102000	Servicios Personales indirectos	612.126.492
10102021	Honorarios	5.325.000
10102031	Remuneración servicios técnicos	606.801.492
10103000	Contribuciones Inherentes a la nómina sector privado	18.904.879
10103010	Recursos propios	10.188.855
10103012	Aportes de previsión social - Servicios Médicos EPS	10.188.855
10103020	Recursos propios	8.716.024
10103025	Caja de Compensación Familiar	8.716.024
10104000	Contribuciones Inherentes a la nómina sector público	62.345.978
10104010	Aportes	46.373.663
10104011	Aportes de previsión social - Fondos de Cesantías	21.155.400
10104012	Aportes de previsión social - Servicios Médicos EPS	5.022.455
10104013	Aportes de previsión social - Fondos de Pensiones	20.195.808
10104020	Recursos propios	15.972.315
10104024	Aportes de previsión social - ATEP	4.948.553
10104026	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	6.613.650
10104027	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	4.410.112

**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2019**

Clasif.	Concepto	Gastos 2019
10200000	Gastos de Operación	1.888.447.566
10201000	Servicios Personales Asociados a la nómina	269.967.170
10201011	Sueldos personal de nómina	209.289.596
10201031	Bonificación por servicios prestados	6.302.582
10201041	Prima o subsidio de alimentación	724.856
10201061	Prima de servicios	17.712.064
10201071	Prima de vacaciones	9.730.791
10201081	Prima de Navidad	20.342.315
10201101	Bonificación Especial de Recreación	1.136.782
10201121	Indemnizaciones (vacaciones, despidos)	3.197.114
10201201	Otros Gastos por Servicios Personales	1.531.070
10202000	Servicios Personales indirectos	1.503.261.324
10202031	Remuneración servicios técnicos	1.503.261.324
10203000	Contribuciones Inherentes a la nómina sector privado	32.025.447
10203010	Aportes	20.946.142
10203012	Aportes de previsión social - Servicios Médicos EPS	15.016.095
10203013	Aportes de previsión social - Fondos de Pensiones	5.930.047
10203020	Recursos propios	11.079.305
10203025	Caja de Compensación Familiar	11.079.305
10204000	Contribuciones Inherentes a la nómina sector público	83.193.625
10204010	Aportes	60.297.718
10204011	Aportes de previsión social - Fondos de Cesantías	32.969.436
10204012	Aportes de previsión social - Servicios Médicos EPS	5.171.570
10204013	Aportes de previsión social - Fondos de Pensiones	22.156.712
10204020	Recursos propios	22.895.907
10204024	Aportes de previsión social - ATEP	7.183.026
10204026	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	8.575.728
10204027	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	7.137.153
10300001	Cuentas por Pagar - Vigencia anterior	0
20000000	Gastos Generales	1.033.923.397
20100000	Gastos de Administración	340.467.703
20101000	Adquisición de bienes	113.547.703

**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2019**

Clasif.	Concepto	Gastos 2019
20101001	Mantenimiento Hospitalario - Repuestos	34.169.203
20101002	Compra de equipos	10.941.000
20101003	Materiales y suministros	53.550.000
20101004	Combustibles y Lubricantes	10.500.000
20101005	Gastos Legales y Notariales	2.100.000
20101010	Gastos imprevistos	787.500
20101011	Dotacion	1.500.000
20102000	Adquisición de servicios	221.920.000
20102001	Mantenimiento Hospitalario - Infraestruct-Dotación	47.250.000
20102002	Servicios públicos	47.250.000
20102004	Viáticos y gastos de viaje	12.600.000
20102005	Impresos y publicaciones	12.600.000
20102006	Comunicaciones y transporte	18.900.000
20102007	Seguros	42.271.950
20102009	Vigilancia y Aseo	22.680.000
20102010	Comisiones Bancarias	7.194.600
20102011	Bienestar Social	7.078.450
20102012	Capacitación	4.095.000
20103000	Impuestos y multas	5.000.000
20103001	Impuestos, tasas y multas	5.000.000
20200000	Gastos de Operación	693.455.694
20201000	Adquisición de bienes	252.365.030
20201001	Mantenimiento Hospitalario - Repuestos	84.144.060
20201002	Compra de equipos	57.219.170
20201004	Materiales y suministros	63.609.000
20201005	Combustibles y Lubricantes	43.586.550
20201006	Gastos Legales y Notariales	3.150.000
20201011	Gastos imprevistos	656.250
20202000	Adquisición de servicios	437.765.063
20202001	Mantenimiento Hospitalario - Infraestruct-Dotación	145.630.057
20202002	Servicios públicos	105.000.000
20202005	Impresos y publicaciones	29.563.800

**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2019**

Clasif.	Concepto	Gastos 2019
20202006	Comunicaciones y transporte	5.408.681
20202007	Seguros	57.913.800
20202009	Vigilancia y Aseo	73.377.475
20202011	Bienestar Social	12.471.250
20202012	Capacitación	8.400.000
20203000	Impuestos y multas	3.325.601
20203001	Impuestos, tasas y multas	3.325.601
20300000	Cuentas por Pagar	0
30000000	Transferencias Corrientes	230.220.900
31000000	Transferencias al sector público	20.220.900
31000001	Cuota de auditaje	14.700.000
31000004	Otras entidades públicas	5.520.900
32000000	Transferencias Previsión y Seguridad Social	0
33000000	Otras Transferencias	210.000.000
33000001	Sentencias y Conciliaciones	210.000.000
33000002	Destinatarios de otras transferencias	
34000000	Cuentas por Pagar - Vigencia anterior	0
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN CIAL.</b>	<b>1.007.440.948</b>
40000000	Gastos de Comercialización	758.750.000
40100000	Compra de bienes para la venta	701.000.000
40101001	Productos farmacéuticos	701.000.000
40200000	Compra de servicios para la venta	57.750.000
40201001	Detalle de servicios para la venta	57.750.000
42000000	Gastos de Prestación de Servicios	248.690.948
42100000	Compra de bienes para la Prestación de Servicios	224.560.308
42101001	Material Médico Quirúrgico	88.467.750
42102001	Material para Odontología	52.196.928
42103001	Material para Laboratorio	83.895.630
42104001	Material para Rayos X	0
42200000	Gastos complementarios e intermedios	24.130.640
42201001	Alimentación	24.130.640
43000001	Cuentas por Pagar - Vigencia anterior	0

**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2019**

Clasif.	Concepto	Gastos 2019
D	GASTOS DE INVERSIÓN	1.000.000
80000000	Programa de Inversión (Nombre)	0
80100000	Formación Bruta de Capital	0
80101001	Proyecto (Construcc., adecuac. Sede)	0
80200000	Gastos Operativos de Inversión	0
80201004	Proyecto de Inversion	1.000.000
81000000	Cuentas por Pagar - Vigencia anterior	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.075.249.197
	DISPONIBILIDAD FINAL	5.075.249.197
	TOTAL GASTOS + D. FINAL	0

## CAPÍTULO TERCERO

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO QUINTO.- MODIFICACIÓN:** Todas las adiciones al presupuesto de ingresos y gastos deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E.  
Las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos que cambien el siguiente nivel de detalle deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la E.S.E.:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. DISPONIBILIDAD INICIAL
2. INGRESOS CORRIENTES
3. APORTES Y OTROS
3. INGRESOS DE CAPITAL

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Excepto Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios)
2. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3. SERVICIO DE LA DEUDA
3. GASTOS DE INVERSIÓN

Los traslados al presupuesto de ingresos y gastos que no cambien el nivel de detalle anterior, podrán ser aprobados por el Gerente de la E.S.E., mediante resolución motivada. Todas las adiciones requieren de un certificado de disponibilidad, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces, en el que se señale que los recursos a adicionar están libres de afectación. Este requisito también se aplica a los traslados presupuestales.

También se podrán adicionar los recursos provenientes de convenios interadministrativos cuando no estén incorporados en el presupuesto inicial. Para adicionarlos, estos convenios deben estar perfeccionados.

**Parágrafo.** En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. podrá, mediante resolución motivada, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando

se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los compromisos. En tales casos el Gerente de la E.S.E. podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos. Estas decisiones se deben comunicar a la Junta Directiva de la E.S.E. para su información.

Antes de reducir o aplazar una apropiación, se debe contar con el certificado de disponibilidad donde se garantice que no ha sido comprometida.

**ARTICULO SEXTO.- EJECUCIÓN:** Corresponde al proceso mediante el cual se cumple el objeto mismo del gasto. Este proceso se inicia con la asunción de compromisos y termina con la recepción del bien o la prestación del servicio y su respectivo pago.

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, se deberá llevar un registro de estos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien los asuma.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Los ingresos provenientes de contratos o convenios interadministrativos solo se podrán comprometer cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAJAS MENORES.** El Gerente de la E.S.E. será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia de 2019

**ARTICULO TERCERO:** contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



**ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ**  
Presidente  
Alcalde Municipal



**ANDERSSON ZABALA TOLEDO**  
Secretario  
Gerente